

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2020 00333**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. y en contra de Johanna Alejandra Ruiz Parra, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700407700042079:

1. 692,7961 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 7 de noviembre de 2019 hasta el 7 de febrero de 2020.
2. \$630.162,41 como intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
3. Más los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total.
4. 83282,1410 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 4 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

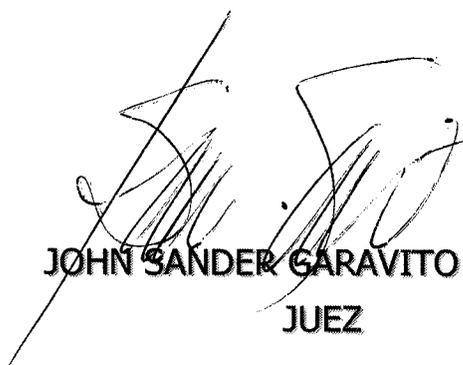
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40733580. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR